



DECRETO EXENTO N° 1181.- /

VISTOS:

La sesión ordinaria de fecha 28.10.2015 que aprobó la Modificación de la Ordenanza Local Sobre Medio Ambiente, Aseo y Ornato del año 2006 y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602/99 del Ministerio del Interior, y

TENIENDO PRESENTE:

La necesidad de adecuar la mencionada ordenanza para el desarrollo armónico del turismo en la comuna de Futaleufu

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** la siguiente modificación a la Ordenanza Sobre Medio Ambiente, Aseo y Ornato año 2006 de Futaleufu:

ARTICULO 31 bis: “SE PROHIBE DENTRO DE UN RADIO DE 2 KILOMETROS DE LA PLAZA FUTALEUFU, LA PERNOCTACION EN CARPAS, VIVAC Y SIMILARES, EN LAS RIBERAS DE RIOS, LAGOS O LAGUNAS, EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO, EN LA ZONA URBANA Y EN LUGARES NO HABILITADOS”

“ASIMISMO SE PROHIBE LA PERNOCTACION EN EL RADIO URBANO DE CAMPEROS, CASA RODANTES Y SIMILARES”

2.- **PUBLIQUESE** en la página WEB institucional

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHIVASE.-

FUTALEUFU, 22 de DICIEMBRE del 2015.-



MIGUEL ANGEL MARDONES SEGOVIA
SECRETARIO MUNICIPAL



ARTURO CARVALLO PARDO
ALCALDE